

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00205-00

El abogado ANGEL GONZALEZ RIVEROS apoderado judicial de la parte demandante, aportó documentos con los que pretende acreditar la citación del acreedor hipotecario BANCO BBVA COLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Revisados los mencionados documentos, observa el Despacho que el mensaje de datos se entregó el 11 de marzo de 2024 y en él se adjuntó el escrito de demanda y sus anexos, la providencia de 17 de junio de 2021 que la admitió y ordenó su citación, razón por la cual se tendrá por notificada a la entidad bancaria en su calidad de acreedor hipotecario el 14 de marzo de 2024.

De otro lado, se advierte que dentro del término otorgado, la abogada DIANA ALEJANDRA ZULUAGA RUSS, manifestó actuar en calidad de apoderada del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. e informó que la demandada ERIKA YAZMIN HERNANDEZ presenta una deuda vigente con esta entidad, sin embargo, en atención a la cuantía, al banco no le asiste interés en el proceso.

*No obstante lo anterior, se observa que la abogada ZULUAGA RUSS no aportó poder alguno que acredite su calidad de apoderada judicial del banco en mención, por tanto, se le requiere para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, **APORTE** el poder conferido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., el cual, deberá dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el numeral 5º de la Ley 2213 de 2022, o las formalidades consignadas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, so pena de no tenerlas en cuenta.*

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al acreedor hipotecario BANCO BBVA COLOMBIA S.A. conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **14 de marzo de 2024**, según la notificación efectuada el 11 del mismo mes y año.

SEGUNDO: PREVIO a tener en cuenta las manifestaciones realizadas por la abogada DIANA ALEJANDRA ZULUAGA RUSS, se le requiere para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, **APORTE** el poder conferido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., el cual, deberá dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el numeral 5º de la Ley 2213 de 2022, o las formalidades consignadas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, so pena de no ser tenidas en cuenta.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 52 hoy 9 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 413a0d01de72d6af7616480ab191889163a04863da4079dbe2b1291e9900ac5d

Documento generado en 08/05/2024 04:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>